

RESOLUCIÓN No. 0676

((Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020))

Por medio de la cual se adjudican Subsidios de Tratamiento a Enfermos de Lepra en el Sanatorio de Contratación E.S.E.

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACION,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL
LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1289 DE 1994, y**

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 1 de la Ley 380 de 1997, que modificó el artículo 5° de la Ley 148 de 1961, establece: *“ARTICULO 1o. Modifíquese el artículo 5°. de la Ley 148 de 1961, el cual quedará así: “Los enfermos de Hansen y los llamados curados sociales de Hansen, que reciban el subsidio mensual de tratamiento del Gobierno Nacional, con destino al cubrimiento de sus necesidades básicas, tendrán derecho a que se les pague el equivalente al valor de un salario mínimo mensual legal vigente, a partir del primero (1o) de julio de 1997”*

Que el Artículo 2.8.2.1 del Decreto 780 de 2016, establece: *“Requisitos para los auxilios. Para que los Sanatorios de Agua de Dios y Contratación procedan a girar los auxilios a que se refieren las Leyes 148 de 1961 y 14 de 1964, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. Presentar una solicitud por escrito, ante el director del Sanatorio;*
- b. Adjuntar copia de la resolución que concede el subsidio;*
- c. Presentar el certificado de control expedido por el organismo donde el beneficiario se encuentre inscrito.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante mesas de trabajo realizadas con Entidades Territoriales y Sanatorios los días 16, 22 y 23 de Julio de 2020, estableció nuevos lineamientos para la adjudicación del subsidio de tratamiento a Enfermos de Hansen, los cuales señalan que *“las entidades territoriales a través del Programa de Enfermedad de Hansen o Lepra o quien haga sus veces, adjudicarán mediante acto administrativo los cupos signados por el Ministerio, a los pacientes, basándose para ello en el estudio de la historia clínica y en los requisitos descritos en la normatividad vigente. La entidad territorial deberá realizar la vigilancia a los convivientes de los beneficiarios (los propios y los que informen los Sanatorios) y el reporte de la información pertinente y oportuna al sistema de información del programa Nacional de Enfermedad de Hansen o Lepra”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5854 de fecha 26 de Diciembre de 2018, aprobó treinta (30) cupos al Sanatorio de Contratación E.S.E., para la vigencia 2019, de los cuales quedan pendientes por adjudicar un (1) cupo a la Secretaría Departamental de Salud del Cesar y cuatro (4) cupos Secretaría de Salud Departamental de Santander, toda vez que no ha sido allegada la información correspondiente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0020 de fecha 10 de Enero de 2020, aprobó ochenta (80) cupos al Sanatorio de Contratación E.S.E., distribuidos de la siguiente manera: Secretaría de Salud de Antioquia, ocho (8) cupos; Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, diez (10) cupos; Secretaría Departamental de Salud de Atlántico, diez (10) cupos; Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, dos (2) cupos; Secretaría Departamental de Salud de Boyacá, dos (2) cupos; Secretaría Departamental de Salud del Cauca, veinte (20) cupos; Secretaría de Salud Departamental de Santander, diez (10) cupos y Sanatorio de Contratación, dieciocho (18) cupos.

Que mediante Resolución No. 0818 de fecha 26 de Agosto de 2020, el Doctor EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ – Director Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y Acta de adjudicación de subsidios de tratamiento de fecha 04 de Agosto de 2020, suscrita por KELLY YOANA TELLO – Profesional Especializado – Coordinadora GSP-IC-TB y Lepra y BLANCA NIDIA MUÑOZ ZUÑIGA – Profesional Universitario - GSP-IC-TB de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, conformaron la lista de seleccionados para ser beneficiarios del Subsidio de tratamiento en un total de veintiséis (26) cupos distribuidos así: Dieciséis (16) cupos, correspondientes a la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y diez (10) cupos, que corresponden a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

CONTINUA RESOLUCIÓN N° 0676 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPROA EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

Quedando pendientes por adjudicar conforme a la Resolución No.5854 de Diciembre 28 de 2.018 un total de cinco (5) cupos, así: uno (1) para la Secretaría Departamental de Salud del Cesar y cuatro (4) para la Secretaría Departamental de Salud de Santander. De la Resolución 0020 del 10 de Enero de 2020, quedan pendientes por adjudicar los siguientes cupos: Secretaría de Salud de Antioquia, ocho (8) cupos; Secretaría Departamental de Salud de Atlántico, diez (10) cupos; Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, dos (2) cupos; Secretaría Departamental de Salud del Cauca, cuatro (04) cupos; Secretaría de Salud Departamental de Santander, diez (10) cupos y Sanatorio de Contratación, un (1) cupo.

Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. es el organismo competente para girar los subsidios de tratamiento a los enfermos de Hansen, según el Decreto 802 de 1976 y de conformidad con los cupos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las Resoluciones 5854 del 26 de Diciembre de 2018 y 0020 del 10 de Enero de 2020.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. para la vigencia 2020, en el rubro A.03.04.01.03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES – PRESTACIONES SOCIALES (NO DE PENSIONES) - SUBSIDIOS ENFERMOS DE LEPROA con recursos nación, existe apropiación presupuestal libre de compromisos o afectación presupuestal, que permite la asignación de veintiséis (26) nuevos subsidios a enfermos de lepra.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR a partir del primero (01) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020), el subsidio de tratamiento a los enfermos de Hansen, que a continuación se describen, dando cumplimiento a la resolución No. 0818 de fecha 26 de Agosto de 2020, emitida por el Doctor EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ – Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y presentada al Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E:

1	TORRES YEPES VINICIO	18.968.346
2	DELGADO GODOY FACUNDA	27.978.274
3	ZAMBRANO ROJAS JOSE ALFREDO	17.595.454
4	LEON AFRICANO LUIS FELIPE	4.193.314
5	CHAVEZ LEODAN	17.585.604
6	DURAN SUAREZ LEOCADIO	5.457.852
7	VALLEJO BETANCOURT HECTOR FABIO	17.527.464
8	OVALLE LEGUIZAMON HERNANDO	4.296.415
9	SOSA PEÑA URIEL	96.190.695
10	GUERRERO ORTIZ RAFAEL ANTONIO	19.166.520

ARTICULO SEGUNDO. ADJUDICAR a partir del primero (01) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020), el subsidio de tratamiento a los enfermos de Hansen, que a continuación se describen, dando cumplimiento al Acta de adjudicación de subsidios de tratamiento de fecha 04 de Agosto de 2020, suscrita por KELLY YOANA TELLO – Profesional Especializado – Coordinadora GSP-IC-TB y Lepra y BLANCA NIDIA MUÑOZ ZUÑIGA – Profesional Universitario - GSP-IC-TB y Lepra de la Secretaría Departamental de Salud del Cauca y presentada al Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	ARTURO MARCO FIDEL	87.025.805
2	CHARA DAGOBERTO	4.759.073
3	CHURI DE SANDOVAL BALBINA	25.327.754
4	ESTELA BACA ROSA ELENA	25.364.411
5	GALINDEZ MALES ALEXANDER	1.061.986.303
6	JARAMILLO JESUS MARIA	10.550.606
7	LARRAHONDO MOSQUERA ANA ROSA	34.512.006

CONTINUA RESOLUCIÓN N° 0676 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN SUBSIDIOS DE TRATAMIENTO A ENFERMOS DE LEPRO EN EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

8	LOPEZ ARIAS CARMEN	25.654.120
9	NORIEGA DEYADAMARY	25.363.470
10	ORTIZ ALEGRIA MILCIADES	76.175.009
11	RAMIREZ BALBINO	5.936.823
12	SERNA CONDE CARMENZA	34.507.925
13	SOTELO GALINDEZ HORACIO	76.294.692
14	VALENCIA POPO MICHELLE (Tarjeta de Identidad)	1.060.359.151
15	VASQUEZ VELEZ GLORIA	25.618.219
16	ZUÑIGA VACA CARLOS ADOLFO	76.140.451

ARTICULO TERCERO: Los gastos ocasionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, se pagarán con cargo al Rubro Presupuestal rubro A.03.04.01.03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - PRESTACIONES SOCIALES (NO DE PENSIONES) - SUBSIDIOS ENFERMOS DE LEPRO, Recursos Nación del Presupuesto de Gastos del Sanatorio de Contratación ESE, aprobado para la vigencia 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de Octubre de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Contratación Santander, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.

Proyectó y Elaboró: Alba Lilia Moncada Olarte - Auxiliar Programa Hansen - José Fernando Ferreira - Encargado Subsidios *Fob.*
Revisó: Olinto Mieleo Burgos - Coordinador Programa Hansen - Gloria Esperanza Berdugo R. Jefe Control Interno *hbg*
Aprobó: Fredy Eduardo Fonseca Suárez - Gerente